



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
CONSEJO UNVIERSITARIO

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

Considerando:

1. Que la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), publicada en el Registro Oficial No. 298, del 12 de Octubre de 2010, en su artículo 151 instituye la Evaluación periódica integral;
2. Que el Título IV, Evaluación y Perfeccionamiento del Personal Académico, Capítulo I, artículos 64 al 69, del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, emitido por el Consejo de Educación Superior, norma el proceso de Evaluación y Perfeccionamiento del Personal Académico al cual deberá someterse el personal académico vinculado a una institución de educación superior;
3. Que el Consejo de Educación Superior mediante RPC-SO-20-No. 197-2013, en su artículo 1, aprobó las reformas al Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior; y,
4. Que las matrices propuestas por el CEAACES para la evaluación del entorno de aprendizaje de las carreras *presenciales* y *semipresenciales* de las IES, en el Criterio "Ambiente Institucional", Subcriterio "Gestión Académica", Indicador "Evaluación del Desempeño Docente" y, para las carreras a *distancia*, en el Criterio "Academia", Subcriterio "Calidad Docente", Indicador "Evaluación Integral Docente"; así como en el modelo de evaluación institucional de universidades y escuelas politécnicas, en el Criterio "Academia", Subcriterio "Carrera Docente", Indicador "Evaluación Docente", requiere informar sobre el resultado de los procesos de Evaluación y Perfeccionamiento del Personal Académico.

Resuelve:

Expedir el siguiente:

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN INTEGRAL DEL DOCENTE DE LA UCSG

CAPÍTULO I

Aspectos Generales

Artículo 1.- Ámbito y objeto de la evaluación.- La evaluación integral de desempeño se aplicará a todo el personal académico de la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil (UCSG), en las modalidades presencial, semipresencial y a distancia, de grado y posgrado, con excepción del personal académico honorario. La evaluación integral de desempeño abarca las actividades de docencia, investigación y dirección o gestión académica.

Artículo 2.- Instrumentos y procedimientos de la evaluación integral de desempeño.- los instrumentos y procedimientos para la evaluación integral de desempeño del personal académico deberán ser elaborados y aplicados por la Comisión de Evaluación Interna, previa aprobación por parte de la Comisión Académica y del Consejo Universitario de la UCSG, de conformidad con la normativa que expida el CEAACES y los criterios establecidos en el Capítulo I del Título IV del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior.

Artículo 3.- Garantías de la evaluación integral del desempeño.- Para la realización del proceso de evaluación integral de desempeño, la UCSG garantizará la difusión de los propósitos y procedimientos, y la claridad, rigor y transparencia en el diseño e implementación del mismo; al efecto la Comisión de Evaluación Interna (CEI) publicará, por medio de la web institucional, las fechas de inicio y conclusión de estos procesos.

Capítulo I

Componentes de la Evaluación y Ponderación

Artículo 4.- Componentes y ponderación.- Los componentes de la evaluación integral son:

1. **Autoevaluación.-** Es la evaluación que el personal académico realiza, cada semestre, sobre su trabajo y su desempeño académico;
2. **Coevaluación.-** Es la evaluación que realizan al personal académico los pares académicos y directivos de la carrera a la que pertenece el evaluado y comprende:
 - a) Coevaluación realizada por el Director de Carrera o por la Coordinación Académica de la Facultad;
 - b) Coevaluación realizada por pares académicos del área a la que pertenece la asignatura del docente sujeto a la evaluación; y,
3. **Heteroevaluación:** Es la evaluación que realizan los estudiantes sobre el proceso educativo desarrollado por el personal académico.

La ponderación de cada componente de evaluación será la siguiente:

1. Para actividades de **docencia:** autoevaluación 20%, coevaluación de pares 20%, coevaluación de directivos 20% y heteroevaluación 40%;
2. Para actividades de **investigación:** autoevaluación 20%, coevaluación de pares 40% y de directivos 40%; y,
3. Para actividades de dirección o **gestión académica:** autoevaluación 10%, coevaluación de pares 30%, coevaluación de directivos 40% y heteroevaluación 20%.



Reglamento de Evaluación Integral del Docente - UCSG

Los resultados de la evaluación integral y de sus componentes serán públicos.

En caso de que el personal académico combine actividades de docencia, investigación y gestión, la **ponderación** de la evaluación sobre cada una de las mismas será equivalente al número de horas de dedicación a cada una.

Capítulo III

Actores de la Evaluación Integral de Desempeño

Artículo 5.- Actores de la Evaluación Integral de Desempeño.- Los actores del proceso de autoevaluación son los miembros del personal académico; los actores del proceso de heteroevaluación son los estudiantes; y, los actores del proceso de coevaluación son:

1. Para las actividades de **docencia e investigación**:
 - a) Una Comisión de Evaluación conformada por el Director de Carrera, Coordinador Académico de Facultad y Coordinadores de Área Académica y otra por pares académicos del área a la que pertenece la asignatura del docente sujeto a la evaluación, los cuales deberán tener al menos la misma categoría, nivel escalafonario superior y el mismo nivel de titulación que el evaluado; y,
 - b) Las autoridades académicas que según la normativa interna de la UCSG estén encargados de la evaluación.
2. Para las actividades de **dirección o gestión académica**, una Comisión permanente conformada por personal académico, cuyos integrantes deberán tener al menos un nivel escalafonario superior al del evaluado, con excepción de quien posea el máximo nivel escalafonario.

Artículo 6.- Recurso de apelación.- El personal académico que no esté de acuerdo con los resultados de su evaluación integral, podrá apelar ante el Consejo Universitario, en el término de diez días desde la notificación. Dicho Órgano, en el término de veinte días, emitirá una resolución definitiva, en mérito de lo actuado. Sobre la decisión no existirá recurso alguno en la vía administrativa.

Capítulo IV

Periodo de la Evaluación y Plazos

Artículo 7.- Periodo de Evaluación y Plazos.- El proceso de evaluación se realizará obligatoriamente cada semestre las fechas de inicio y finalización deberán ser establecidas por la unidad responsable del proceso, con base en el calendario académico aprobado por el Consejo Universitario.

Capítulo V



Handwritten signature and initials in blue ink, including the letters 'MG' and a large 'X' mark.

De la Cesación del Personal Académico

Artículo 8.- Causas de cesación del personal académico.- El personal académico titular cesará en sus funciones por la separación definitiva del cargo, voluntariamente decidido.

Adicionalmente, el personal académico titular será destituido cuando haya obtenido:

1. Dos veces consecutivas una evaluación integral de desempeño inferior al 60%; y,
2. Cuatro evaluaciones integrales de desempeño inferiores al 60% durante su carrera.

El procedimiento aplicado deberá observar el debido proceso, incluyendo el derecho de defensa y de apelación.

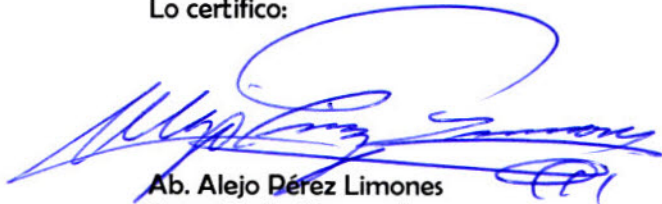
TRANSITORIA

Dado que el proceso de aprobación de los instrumentos de evaluación (cuestionarios) implica su revisión y ajuste por la Comisión Académica de Grado o Posgrado, según corresponda, y que con el informe de estas instancias pasa a ser considerado por el Honorable Consejo Universitario, el cual lo aprobará u ordenará las acciones pertinentes, entonces, en tanto algunos de estos instrumentos no fuese aprobado por el Consejo Universitario, o su aplicación, dado que se realiza vía electrónica, se viese impedida por no haberse automatizado el proceso, se continuará aplicando el instrumento hasta ese momento vigente, aprobado anteriormente por las instancias citadas.

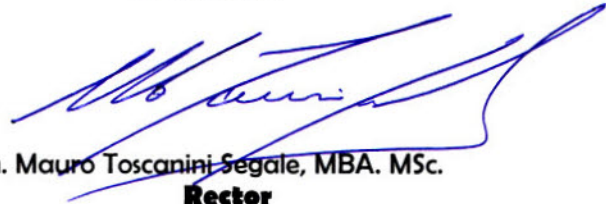
SECRETARÍA GENERAL.- El suscrito Secretario General de la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, certifica que el **REGLAMENTO DE EVALUACIÓN INTEGRAL DEL DOCENTE-UCSG**, fue aprobado por unanimidad, en sesión de Consejo Universitario de fecha 29 de marzo de 2016.- Guayaquil, 29 de marzo de 2016.-.....

Lo certifico:

Autorizado:



Ab. Alejo Pérez Limones
Secretario General



Econ. Mauro Toscanini Segale, MBA. MSc.
Rector

M26